



**CONSTANCIA:** La secretaria del Juzgado Quinto Civil Municipal de Armenia, Quindío, procede a realizar la liquidación de costas conforme lo dispone el art. 366 y 446 del Código General del Proceso, dentro del proceso radicado bajo el número: **630014003005-2022-00378-00**, la cual quedará así:

AGENCIAS EN DERECHO A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE	\$	763.000, <sup>00</sup>
<b>TOTAL COSTAS</b>	<b>\$</b>	<b>763.000,<sup>00</sup></b>

Pasa a despacho de la señora Juez el presente expediente. Sírvase proveer.

Armenia, Quindío; 15 de febrero de 2024

**LUZ MARINA CARDONA RIVERA**  
Secretaria.

### **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : Ejecutivo  
RADICACIÓN : 630014003005-2022-00378-00

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por secretaría, se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte su aprobación, conforme con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Por otra parte, se incorpora al expediente el certificado de tradición del vehículo de placa LUA018, en el cual consta la inscripción del embargo decretado, como se corrobora dentro del expediente, se procederá previo a su secuestro, ordenar la inmovilización del vehículo objeto de la medida cautelar, el cual circula en la ciudad de Armenia, Quindío.

Adicionalmente, en vista a que en el certificado de tradición allegado, se constata que el vehículo de placa LUA018, objeto de medida y sobre el cual se ha registrado embargo del 100%, tiene como propietarios a los señores JOHAN JULIÁN LÓPEZ ESPITIA (c.c. 18.418.507) y ALBA YANET CADAVID MONTOYA (c.c. 24.413.549), por lo tanto, le aclara a al Instituto Departamental de Tránsito de Manizales, que la medida recae únicamente sobre la parte o porcentaje que posee la demandada ALBA YANET CADAVID MONTOYA.

Para tal fin, por intermedio del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES** de Armenia, Quindío, líbrese y remítase oficio con destino al Instituto Departamental de Tránsito de Manizales, a fin de que proceda de conformidad.

Finalmente se ordenará que, por intermedio del Centro de Servicios Judiciales, le sea compartido el enlace de acceso al expediente al apoderado de la demandada, a través del correo electrónico [danielfelipegomezramirez302@gmail.com](mailto:danielfelipegomezramirez302@gmail.com)

En virtud de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA – QUINDÍO**,



## RESUELVE:

**PRIMERO: APROBAR** la liquidación de costas para este proceso, efectuada por secretaría.

**SEGUNDO: INCORPORAR** al expediente el certificado de tradición aportado por el apoderado de la parte actora.

**TERCERO: OFICIAR** al Instituto Departamental de Tránsito de Manizales, para que corrija la medida sobre el vehículo de placa LUA018, registrándola únicamente sobre el porcentaje que posee la demandada ALBA YANET CADAVID MONTOYA.

**CUARTO: LIBRAR** oficio con destino a la SIJIN, sección automotores de la Policía Nacional del Departamento del Quindío, ordenando la inmovilización del vehículo identificado con placa LUA018, clase CAMIONETA, modelo 1989, línea KB-21, marca CHEVROLET, color BLANCO, de propiedad de la demandada Alba Yanet Cadavid Montoya (c.c. 24.413.549).

Para tal fin, por intermedio del **Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia**, LÍBRESE el oficio respectivo con destino a la SIJIN, sección automotores de la Policía Nacional del Departamento del Quindío, el cual será diligenciado por la parte interesada allegando al proceso constancia de su radicación dentro de los diez días siguientes a su expedición.

Una vez lo inmovilicen, deben conducirlo al parqueadero autorizado por el Consejo Superior de la Judicatura mediante resolución No. DESAJARR21-62 del 1 de febrero de 2021, esto es:

- PARQUEADERO CRUZ, de propiedad del señor Carlos Arturo Cruz Henao (C.C. 18.932.543), ubicado en la Calle 44 número 20-25 Sector Versailles de Calarcá Quindío, teléfonos 7431942 y 3176459607.

Efectuado lo anterior, deben comunicar de manera inmediata tal situación al despacho para que se impartan las medidas y órdenes correspondientes sobre el secuestro.

**QUINTO: COMPARTIR**, por intermedio del Centro de Servicios Judiciales, el enlace de acceso al expediente al correo electrónico [danielfelipegomezramirez302@gmail.com](mailto:danielfelipegomezramirez302@gmail.com)

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS**  
**JUEZ**

Se deja la constancia que, la presente decisión se firmara digitalmente atendiendo a la falla en el aplicativo de firma electrónica de la Rama Judicial